ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

10. Aspectos Generales del Departamento de Vaupés.

El Departamento del Vaupés tiene una extensión de 54.135 km2 y está localizado al suroriente del país y al nororiente de la región amazónica; se extiende aproximadamente entre los 02°06' de latitud Norte y 01°11' de latitud Sur y entre los 69°10' y 72°3'de longitud Oeste de Greenwich, cuenta con una extensión de 54.135 kilómetros cuadrados, con aproximadamente 316 kilómetros de frontera con la República del Brasil. Limita por el norte con el río Papunagua, que lo separa del departamento del Guaviare; por el noreste con el río Isana, separándolo del departamento del Guainía; por el este con la República del Brasil, a partir de Camanaos en línea recta hasta las Bocas del Querarí, que desemboca en el Vaupés; sigue el límite por el río Vaupés, el cual se dirige primero en dirección oeste – este y luego sigue rumbo norte – sur, hasta el lugar donde desemboca el río Papurí en la comunidad de Yavarate; por el río Papurí aguas arriba en dirección este – oeste, hasta el hito internacional, arriba de la desembocadura del caño Inambú; de allí hasta encontrar las coordenadas aproximadas; latitud norte 8° 33` y longitud oeste 70° 02`, en donde se encuentran los mojones que sirven de punto inicial de la línea imaginaria y límite entre Colombia y Brasil, hasta el mojón en el cual termina la misma línea.

Demográficamente el Departamento de Vaupés tiene una extensión territorial de 54.651,84 KM2, en el cual existen tres (3) municipios conocidos como Mitú, Taraira y Carurú, así como tres áreas no municipalizadas (Papunahua, Pacoa, y Yavaraté) a cargo de la Gobernación Departamental de Vaupés.

La población total presente en el Departamento es de 44.712 habitantes, distribuidos en 23.398 hombres (52,33%) y 21.314 mujeres (47,67%) (DANE 2020). Distribuidas en 257 comunidades indígenas en todo el Departamento (la composición étnica es de 27 grupos)

El 71,04 % de la población habita en la zona rural (31.765 habitantes) y el 28,96 % en las cabeceras urbanas (12.947 habitantes), en donde los blancos, mestizos y negros (4.471 habitantes), constituyen el 10% de la población; y los indígenas constituyen el 90% del total de la población (40.241 indígenas), lo que lo convierte en el departamento con mayor porcentaje de población indígena del país.

10. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Gobernación del Vaupés, en el marco de su función constitucional y legal de garantizar la protección y atención a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, considera necesaria la contratación de un servicio funerario integral que incluya el transporte aéreo y fluvial de los cuerpos, así como el suministro de los servicios básicos de sepelio, para atender a las personas en condición

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

de pobreza extrema, vulnerabilidad social y víctimas del conflicto armado que sean habitantes del departamento de Vaupés que requieran darle exequias y honras fúnebres a sus seres queridos en las áreas no municipalizadas del departamento.

Esta necesidad se fundamenta en lo dispuesto por la Sentencia T-167 de 2011 de la Corte Constitucional, que establece que las personas en extrema pobreza, al igual que otros grupos históricamente excluidos, son sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, el Estado tiene la obligación de implementar acciones afirmativas que les permitan acceder en condiciones reales de igualdad a los derechos fundamentales, incluyendo la disposición digna de sus seres queridos fallecidos.

Por su parte, si bien es cierto que la Ley 1448 de 2011 menciona en su artículo 50 que, *en cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos*, es importante resaltar que el Departamento de Vaupés cuenta con tres (03) áreas no municipalizadas (Pacoa, Papunahua y Yavaraté) que no cuentan con una entidad territorial a excepción de la Gobernación de Vaupés, que pueda garantizar esta asistencia funeraria en caso tal de que la persona que se encuentre dentro de estas poblaciones de especial protección pertenezca a alguna de estas tres áreas anteriormente mencionadas; razón por la cual, le asiste a la Entidad, encargarse a través del presente proceso de selección, la protección del derecho fundamental a la muerte digna y a la libertad de culto de los familiares de los posibles fallecidos.

Ahora bien, Vaupés es un departamento caracteriza por una amplia dispersión geográfica, con una mayoría de su población perteneciente a comunidades indígenas ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso, muchas de las cuales se encuentran en territorios no municipalizados que solo pueden ser alcanzados mediante transporte aéreo o fluvial. Esta situación representa una limitante crítica para que las familias de escasos recursos puedan asumir los costos de los servicios funerarios, lo cual genera múltiples situaciones de indignidad, sufrimiento y revictimización.

Es importante resaltar que, en el departamento del Vaupés, el Hospital San Antonio de Mitú, corresponde a un hospital de nivel 3 de atención, por lo cual atiende situaciones de salud de complejidad media, lo cual implica que, los habitantes del departamento cuando presentan situaciones de salud complejas son remitidos a instituciones de salud en el interior del país, en búsqueda de una atención especializada de alto nivel; esto conlleva a que, sobrevengan fallecimientos de personas vulnerables en ciudades del interior del país, que quedan solos y desprotegidos; cuyas familias en condición de vulnerabilidad no disponen de los medios económicos para retornar a sus familiares fallecidos al territorio, por lo cual requieren del apoyo de la entidad territorial para la primera atención funeraria de sus familiares fallecidos en la ciudad del interior del país, y el transporte por vía aérea del cuerpo hacia Mitú y desde Mitú, hacia el área no municipalizada donde residen.

En tal virtud este apoyo integral es el que proyecta el Departamento de Vaupés, para lo cual la contratación de este servicio responde entonces a una necesidad humanitaria que si bien es ocasional y por tanto no es posible determinar cuántos casos se atenderán en la vigencia, lo cierto es que es un servicio apremiante, cuya atención debe ser inmediata, por tanto, el Estado, a través de la Gobernación del Vaupés, debe garantizar el acceso efectivo y digno a los servicios funerarios para personas que, por su situación socioeconómica, no pueden costear estos servicios de manera autónoma.

Frente a este aspecto en particular, la honorable Corte Constitucional[1] ha fijado reglas jurisprudenciales para la salvaguarda de los derechos fundamentales a la libertad religiosa, de creencia y culto, frente a los actos fúnebres, que ha sinterizado, así:

[1] Sentencia T-318 del 2021

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

- Los familiares cercanos son los únicos que tienen el derecho a la disposición del cadáver de un ser querido. Esa disposición se debe ejercer con respeto por el cuerpo inerte y en ningún caso, tal titularidad se asemeja a la propiedad o la posesión.
- Todo acto que impida injustificadamente el ejercicio de un culto religioso vulnera los derechos fundamentales a la libertad de cultos y de conciencia.
- La incapacidad económica de los familiares para asumir los costos del traslado, exhumación y/o inhumación de cadáveres, no puede ser un obstáculo para el ejercicio de los ritos fúnebres. Tales rubros deben ser cubiertos por los entes municipales, en virtud del Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Estos lineamientos fueron analizados y reiterados en la Sentencia T-318 de 2021, en la cual la Corte analizó las reglas para garantizar el ejercicio de los ritos fúnebres en las comunidades indígenas y concluyó que *"los rituales fúnebres en las comunidades indígenas tienen unas particularidades específicas que obedecen a sus usos y costumbres particulares y que hacen parte de su identidad. Por lo tanto, se hace necesario hacer una interpretación armónica de las reglas fijadas por la Corte sobre la disposición de cadáveres (inhumación, exhumación y traslado) en desarrollo del derecho a la libertad de cultos, en relación con la protección del derecho a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas"*.

En definitiva, los actos o ritos fúnebres tienen una importancia especial para el derecho constitucional. Sin importar la forma de su celebración, éstos aseguran la materialización de las creencias, sirven como espacio de duelo para las personas, aseguran que el cuerpo del difunto reciba el trato digno que sus creencias disponen y les permiten a los dolientes recordar a la persona fallecida. La Sala encuentra que el cuerpo sin vida es un elemento de especial cuidado y tratamiento. En muchas religiones y creencias, es objeto de ritos o actos especiales que son necesarios para asegurar la paz y tranquilidad espiritual del difunto y de sus allegados, lo cual -se insiste- hace realidad los derechos a la libertad de conciencia, religión, creencia y culto. La protección constitucional no sólo ampara el cuerpo y los rituales funerarios, sino la sepultura conforme a los preceptos del difunto y su familia, sin que la falta de capacidad económica sea un impedimento para practicarla, toda vez que las autoridades municipales deben efectuar las contrataciones necesarias asociadas a la inhumación, exhumación y traslado de cadáveres.

Como se mencionó en un comienzo, Vaupés cuenta con tres áreas no municipalizadas, Pacoa, Papunaua y Yavaraté; áreas que no poseen autonomía político-administrativa como los municipios y están directamente administradas por la Gobernación del Vaupés.

Este modelo implica que la Gobernación asume funciones propias de alcaldías, incluyendo:

- Prestación de servicios básicos (salud, educación, saneamiento)
- Contratación de bienes y servicios
- Gestión de programas sociales
- Coordinación con autoridades indígenas locales

La existencia de estas áreas no municipalizadas está respaldada por la Ley 489 de 1998, que permite la desconcentración administrativa en territorios donde no se han creado municipios. Además, la Ley 617 de 2000, que regula el régimen fiscal y financiero de las entidades territoriales, establece restricciones para la creación de nuevos municipios si no se cumplen ciertos requisitos de población y sostenibilidad fiscal.

Por su parte, el artículo 268 del decreto ley 1333 de 1986, establece que, tratándose de los municipios, *"los Consejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres*

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

de solemnidad a juicio del Alcalde.". A pesar de que el artículo de la citada ley establece que recae sobre los municipios la obligación de cubrir los gastos derivados de la inhumación de personas en condición de vulnerabilidad económica; para las áreas no municipalizadas existe un vacío normativo respecto a esta prerrogativa, sin embargo, desde la Administración Departamental se extiende este beneficio a los habitantes de áreas de municipalizadas en condición de vulnerabilidad económica, considerando que el artículo 6 de la Ley 2200 de 2022 indica que *"El Gobernador ejercerá la administración sobre las áreas no municipalizadas hasta tanto se surta el proceso de municipalización de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 136 de 1994 o estas áreas se transformen en otra entidad territorial*".

En este contexto, la contratación de un oferente apto para prestar este servicio de forma oportuna, humanizada, culturalmente pertinente y con cobertura integral, se justifica como una acción afirmativa que busca cerrar brechas de desigualdad y garantizar los principios de dignidad humana, igualdad material, solidaridad y atención prioritaria a las poblaciones más vulnerables del departamento.

Por tanto, la determinación de la presente necesidad no solo es jurídicamente viable y necesaria, sino que constituye una expresión concreta del cumplimiento del deber estatal de proteger a los ciudadanos en situación de mayor exclusión y vulnerabilidad, tal como lo mandata la jurisprudencia constitucional y el marco normativo vigente.

Este servicio incluirá:

- Suministro del ataúd y elementos básicos del servicio funerario.
- Transporte del cuerpo desde centros de salud, lugares o ciudades donde se produce el fallecimiento hacia los territorios de origen de la persona fallecida que corresponda a áreas no municipalizadas del departamento de Vaupés, mediante servicio de transporte aéreo y/ o fluviales o mixtas, según se requiera, para garantizar que el cuerpo sea devuelvo a su lugar de origen.
- Coordinación con autoridades locales, aeroportuarias, resguardos indígenas y comunidades, garantizando el respeto por las prácticas culturales y rituales propios de las etnias del territorio.

En virtud de lo expuesto, atendiendo al principio de planeación de la Contratación Estatal, es menester aclarar que la necesidad descrita anteriormente, es coherente con el plan de adquisiciones, y por tanto la Gobernación del Vaupés, previamente anticipó una partida presupuestal que garantiza que la entidad cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 03 de julio de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Gobernación del Vaupés.

En consecuencia, el Departamento del Vaupés acorde con las disposiciones legales prioriza el cabal desarrollo de las políticas, programas y proyectos sociales enfocados en garantizar la adecuada atención a los diferentes grupos poblacionales con un marcado énfasis en la población vulnerable, visibilizándola y reconociéndola como sujetos sociales de especial protagonismo, fundamentales en la construcción de adecuadas políticas y acciones efectivas por parte de la administración departamental y que fomentan una efectiva equidad en todos los renglones que componen el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, a saber,

Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Programa: ATENCIÓN ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Meta 252: Garantizar el acceso a la asistencia de servicios funerarios a las familias vulnerables del departamento del Vaupés

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Con fundamento en lo expresado, el Banco de Programas y Proyectos Departamental ha registrado el proyecto: "**FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES**", con código BPIN N.° 2024005970127, el cual apunta directamente a lograr una solución efectiva a la necesidad identificada para la vigencia fiscal 2026.

Adicionalmente, se cumple la siguiente meta:

Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Programa: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Meta 239: Apoyar las solicitudes anuales gestionadas por los municipios que invoquen el principio de concurrencia, técnica y legalmente justificada en materia de ayudas humanitarias inmediatas y apoyo fúnebre ocurridas en el marco del conflicto armado en los municipios y áreas no municipalizadas del departamento de Vaupés.

Dentro del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se ha registrado el proyecto: "**APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**", con código BPIN N°202500000043401.

Ahora bien, el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, indica:

> ***ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA.*** *En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*
>
> ***Parágrafo.*** *Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.*

Por otro lado, el artículo 3° de la Ley 2200 de 2022, indica que el principio de subsidiariedad exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos ***carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente***, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales. (Subrayado propio)

En tal sentido, y como se explica anteriormente, la Secretaría de Gobierno Departamental tiene a su cargo la META 239 denominada *Apoyo subsidiario para el transporte de emergencias, la entrega de ayudas humanitarias inmediatas y los* ***apoyos fúnebres para las víctimas del conflicto armado*** *en el departamento de Vaupés*, razón por la cual, con cargo a rubro presupuestal con la misma denominación, se apoyarán a las Alcaldías Municipales de Mitú, Carurú y Taraira cuando a ello haya lugar siempre y cuando existan partidas presupuestales disponibles para tal efecto.

ANTECEDENTE DEL PROCESO Y PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD

La necesidad que sustenta la presente contratación fue objeto previamente del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DV-SAMC-0007-2026, adelantado por el Departamento del Vaupés, cuyo objeto correspondió a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

FÚNEBRES INTEGRALES PARA EL TRASLADO DE CUERPOS COMO APOYO PARA PROMOVER LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS".

En desarrollo de dicho procedimiento, el Departamento del Vaupés publicó el 22 de julio de 2026 el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones y adelantó su difusión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. Posteriormente, mediante Resolución No. 1857 del 30 de julio de 2026, se dispuso la apertura del proceso y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo las condiciones y reglas aplicables al procedimiento de selección.

Dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés en participar se recibieron manifestaciones por parte de dos interesados. Efectuada la correspondiente verificación, la Entidad determinó que una de estas no cumplía con los requisitos exigidos para dicha etapa, razón por la cual únicamente una manifestación de interés fue tenida como válida. La decisión adoptada fue objeto de observación por parte del interesado cuya manifestación no fue aceptada, frente a la cual la Entidad emitió la correspondiente respuesta, ratificando la determinación adoptada.

No obstante, vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, esto es, hasta las 10:00 horas del día 10 de agosto de 2026, la Entidad no recibió oferta alguna, circunstancia que imposibilitó continuar con la etapa de evaluación y selección objetiva y, consecuentemente, efectuar la adjudicación del contrato.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en la causal establecida en el numeral 3.4.8 del Pliego de Condiciones, **mediante Resolución No. 1964 del 11 de agosto de 2026, el Departamento del Vaupés declaró desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DV-SAMC-0007-2026**, ante la imposibilidad de efectuar la escogencia objetiva derivada de la ausencia de ofertas dentro del término previsto para su presentación.

Ahora bien, la declaratoria de desierto del proceso precedente no comporta la desaparición ni la satisfacción de la necesidad que motivó su estructuración, toda vez que el Departamento del Vaupés continúa requiriendo la prestación de servicios fúnebres integrales para el traslado de cuerpos, como apoyo para promover la asistencia humanitaria a la población vulnerable del Departamento. En consecuencia, subsisten las razones de orden institucional y material que dieron origen a la contratación y, por tanto, resulta necesario adelantar un nuevo procedimiento de selección que permita atender de manera efectiva dicha necesidad.

En este sentido, la Entidad procede a adelantar un nuevo proceso contractual manteniendo las condiciones definidas para la satisfacción de la necesidad, por cuanto estas continúan correspondiendo al objeto, alcance y características del servicio requerido. En consecuencia, la presente actuación contractual encuentra su fundamento en la persistencia de la necesidad pública y en la imposibilidad de satisfacerla mediante el proceso anteriormente convocado, el cual culminó con declaratoria de desierto como consecuencia de la ausencia de ofertas dentro del plazo establecido para su presentación.

JUSTIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN.

La Secretaría de Gobierno Departamental reconoce las directrices establecidas en la Circular Interna No. 0145 de 2026 y que el plazo de ejecución contractual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, considerando la declaratoria de desierto del proceso anterior, la devolución del expediente recibida el 14 de octubre de 2026 y la disponibilidad de una sola profesional del derecho para atender los diferentes procesos contractuales de la dependencia, los ajustes correspondientes culminaron el 26 de octubre de 2026, fecha en la cual se radicó nuevamente el proceso ante la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales (DDAJJ).
La necesidad contractual persiste ante las solicitudes de apoyo por concurrencia formuladas por el Municipio de Mitú y la atención humanitaria requerida en las áreas no municipalizadas, cuyos recursos disponibles, tomando como referencia el mayor valor cotizado, permitirían cubrir aproximadamente cinco (5) vuelos. Lo anterior, sumado a la imposibilidad de prever el número de fallecimientos que requerirán apoyo para el traslado y retorno de cuerpos de personas pertenecientes a comunidades indígenas y a las recomendaciones

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

de los organismos de control sobre la importancia de contar con mecanismos contractuales para atender estas necesidades, justifica continuar con el proceso de selección, garantizando una respuesta institucional oportuna, dentro de las disponibilidades presupuestales y condiciones legales aplicables.

Por lo anterior, el Departamento del Vaupés adelanta nuevamente el correspondiente procedimiento de selección con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción de la necesidad identificada y la selección objetiva del contratista, con observancia de los principios y reglas que rigen la contratación estatal.

De lo expresado, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de servicio funerario integral que incluya la prestación de transporte del cadáver hasta el lugar de origen de la persona fallecida, por tanto, al presente estudio previo se aporta documento anexo denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** donde se evidenciarán los servicios a adquirir.

El presente proceso de contratación, resulta conveniente y oportuno en razón a:

- Permite cumplir las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental.
- Fortalece la presencia institucional en las zonas no municipalizadas del Departamento.
- Incrementa la cobertura de atención a población vulnerable y de especial protección.
- Contribuye a la garantía efectiva de derechos humanos y fundamentales.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica para lo cual se anexa al presente documento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICIDADES.

10. Naturaleza del objeto.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es,

Bienes	Servicios	Obras	Otros
	X		

10. Tipología contractual.

La tipología contractual del presente proceso es,

Compraventa	Suministro	Obra	Consultoría	Prestación de servicios	Convenio	Arrendamiento	Otro
				X			

10. Objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

El objeto que se espera contratar en el presente proceso de selección es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES INTEGRALES PARA EL TRASLADO DE CUERPOS COMO APOYO PARA PROMOVER LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**".

10. Codificación UNSPSC.

Al presente proceso le aplica los siguientes códigos UNSPSC,

Código	Descripción del producto
42261800	Equipos y suministros para el transporte y almacenamiento de cadáveres
42262100	Equipos y suministros mortuorios
48131500	Productos funerarios o funerarios
85171500	Servicios funerarios y asociados

10. Descripción técnica y específica del objeto a contratar (alcances).

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones Técnicas, así como con los siguientes alcances: cumplir con los objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Especificaciones Técnicas, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato.

En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con el **ANEXO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.

10. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que en cualquier caso exceda la vigencia fiscal de 2026.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

10. Valor del contrato.

Para la ejecución del presente proceso contractual se estableció una distribución presupuestal diferenciada de acuerdo con la población objeto de atención y las competencias institucionales de la Entidad. En tal sentido, del presupuesto oficial total

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($119.920.698),** asignados de la siguiente manera:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** para la atención de solicitudes de concurrencia y subsidiariedad que eventualmente sean requeridas por entidades territoriales de menor categoría o menor nivel de territorialidad del departamento, cuando estos soliciten apoyo institucional para la prestación de servicios funerarios y traslado de cuerpos de población vulnerable. Dicho componente tendrá un límite máximo de ejecución equivalente al valor asignado, sin que pueda excederse bajo ninguna circunstancia.

- **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($99.920.698)**, se destina específicamente a la atención de las comunidades asentadas en las Áreas No Municipalizadas del Departamento del Vaupés, constituyendo este el componente principal del proceso contractual. En consecuencia, la estructuración técnica, financiera y operativa del presente proceso se fundamenta principalmente en la necesidad de garantizar la prestación de servicios fúnebres integrales y el traslado de cuerpos como medida de asistencia humanitaria para la población vulnerable residente en dichas Áreas No Municipalizadas, de conformidad con las competencias y responsabilidades asignadas al Departamento, recursos que serán ejecutados conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia 2026, mediante solicitudes parciales hasta el agotamiento del monto contratado.

Los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems correspondientes a los servicios de transporte aéreo, fluvial y/o terrestre de cadáveres. Estos valores constituyen una tarifa integral, la cual incluye tanto la prestación de los servicios funerarios básicos requeridos para la adecuada preparación, conservación y disposición del cuerpo, como los costos asociados al transporte hasta el lugar de destino definido en cada ruta.

En consecuencia, el valor de cada ítem comprende, entre otros conceptos: servicio de carroza fúnebre en el perímetro urbano del lugar de fallecimiento, preservación del cuerpo mediante tanatopraxia, suministro de cofre o ataúd de madera y cofre metálico para transporte, embalaje, trámites legales, sanitarios, aeroportuarios o fluviales, permisos requeridos por las autoridades competentes, cargue y descargue, así como el servicio de transporte aéreo o fluvial según corresponda a la ruta establecida.

Por lo anterior, para efectos de presentación de la oferta económica y posterior ejecución contractual, se entenderá que el precio unitario ofertado para cada ruta incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos asociados a servicios funerarios, embalaje, trámites, transporte, movilización, personal operativo, tasas, contribuciones o cualquier otro costo inherente a la correcta ejecución del objeto contractual.

Igualmente, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno Departamental, en cumplimiento de sus funciones, metas y proyectos institucionales, realizó el respectivo estudio de mercado y análisis de costos unitarios de los bienes y servicios requeridos, se determinó que el presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Lo anterior implica que los valores establecidos corresponden a precios unitarios de referencia y que las cantidades efectivamente ejecutadas dependerán de los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial disponible, sin que ello genere obligación para la Entidad de consumir la totalidad de los ítems estimados.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Dicho presupuesto puede verse discriminado en el **ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso de selección.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Revisado el presupuesto del Departamento de Vaupés para la vigencia fiscal 2026, se verificó la existencia en el Banco de Programas y proyectos de inversión departamental. Asimismo, los fondos destinados a cubrir las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos de gastos de la Entidad de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 03 de julio de 2026

PRESUPUESTO ASIGNADO	RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	PROYECTO
$20.000.000	2.3.41.01.239.01	ICLD	239 – Apoyar las solicitudes anuales gestionadas por los municipios que invoquen el principio de concurrencia, técnica y legalmente justificada en materia de ayudas humanitarias inmediatas y apoyo fúnebre ocurridas en el marco del conflicto armado en los municipios y áreas no municipalizadas del departamento de Vaupés.	202500000043401

PRESUPUESTO ASIGNADO	RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	PROYECTO
$99.920.698	2.3.41.01.252.01	ICLD	252 - Garantizar el acceso a la asistencia de servicios funerarios a las familias vulnerables del departamento del Vaupés	2024005970127

10. Forma de pago.

El presente contrato será efectuado mediante **PAGO POR SERVICIO PRESTADO** hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del Presupuesto oficial y un **PAGO FINAL** del **VEINTE (20%)** restante.

Pagos parciales:

Al contratista se le pagará hasta el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato mediante cuenta parciales, según los servicios prestados

En tal sentido, y para efecto de las PAGOS PARCIALES, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

1) En tal sentido, y para efectos de las cuentas parciales, el **contratista** deberá allegar al supervisor del contrato:

1.1) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000227 del 23 de septiembre de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

1.2) Informe parcial del contratista dentro del cual deberá ir relacionada la prestación del servicio fúnebre, incluyendo el traslado del cadáver hasta el municipio de Mitú y posteriormente, hasta la comunidad del lugar de origen con sus debidos anexos como soportes. Esto es, solicitud por parte de la Entidad del servicio que a su vez contendrá la solicitud del familiar del fallecido, el certificado de defunción, cédulas de ciudadanía.
1.3) De conformidad con la Resolución No. 000717 del 21 de abril de 2026 y el Anexo 4 de la RAC 160, deberá aportar copia del certificado del procedimiento sanitario de desinfección, preservación y tratamiento del cadáver realizado por el personal de la funeraria prestadora del servicio.
1.4) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
1.5) Registro fotográfico a color de cada uno de los ítems entregados.

2) Por parte de la **supervisión** del contrato, es deberá expedir,

2.1) Informe parcial de supervisión, el cual deberá contener el debido registro fotográfico de los ítems entregados a la fecha de cada cuenta de cobro parcial.
2.2) Certificación parcial de cumplimiento.
2.3) Autorización de pago.

Pago final:

El restante VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato se pagará al contratista, una vez se cumplan con los siguientes requisitos, así:

1) En tal sentido, y para efectos del PAGO FINAL, el **contratista** deberá allegar al supervisor del contrato:

1.1) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000227 del 23 de septiembre de 2025.
1.2) Informe parcial del contratista dentro del cual deberá ir relacionada la prestación del servicio fúnebre, incluyendo el traslado del cadáver hasta el municipio de Mitú y posteriormente, hasta la comunidad del lugar de origen con sus debidos anexos como soportes. Esto es, solicitud por parte de la Entidad del servicio que a su vez contendrá la solicitud del familiar del fallecido, el certificado de defunción, cédulas de ciudadanía.
1.3) De conformidad con la Resolución No. 000717 del 21 de abril de 2026 y el Anexo4 de la RAC 160, deberá aportar copia del certificado del procedimiento sanitario de desinfección, preservación y tratamiento del cadáver realizado por el personal de la funeraria prestadora del servicio.
1.4) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
1.5) Registro fotográfico a color de cada uno de los ítems entregados.

2) Por parte de la **supervisión** del contrato, es deberá expedir,

2.1) Informe final de supervisión.
2.3) Certificación final de cumplimiento.
2.4) Autorización de pago.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

3) Por parte de **ambas partes,** es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

3.1) Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Parágrafo primero: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Parágrafo segundo: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

Parágrafo tercero: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

Parágrafo cuarto: La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo.

Parágrafo quinto: Retenciones y/o contribuciones, El departamento de Vaupés efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

Parágrafo sexto: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará tramite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

Parágrafo séptimo: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Parágrafo octavo: El contratista, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

10. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 -Del plazo para a liquidación de los contratos- indica en el inciso primero: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardare silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

10. Obligaciones del contratista.

3..1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si esto aplica.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

3..2. Obligaciones específicas.

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
2. Prestar el servicio funerario de conformidad con el requerimiento y/o notificación por parte de la supervisión del contrato.
3. Entregar los cadáveres en las comunidades, conforme a las solicitudes de la supervisión, de conformidad con los servicios fúnebres solicitados en las especificaciones técnicas.
4. Solucionar discrepancias en caso que se requiera y que se presente durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la administración.
5. Presentar registro fotográfico a color de cada servicio prestado según las especificaciones técnicas del contrato.

10. Autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

Las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato aquí referenciado requieren las siguientes autorizaciones, permisos y/o licencias según el caso,

ITEM	AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA	APLICA		A CARGO DE	
		SI	NO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO
1.	**Servicio de tanatopraxia:** De conformidad con el artículo 21 de la Resolución No. 0000717 del 21 de abril de 2026, el proceso de tanatopraxia se debe realizar si el ritual funerario incluye el traslado aéreo o fluvial, para lo cual se debe garantizar la preservación del cadáver hasta el destino final. El oferente, deberá acreditar que estas prácticas serán realizadas por un **tanatopractor**, quien deberá establecer la pertinencia de realizar la preservación cuando se trate de cadáveres que estén en un estado de descomposición avanzado. Para ello, los futuros oferentes deberán aportar certificado y hoja de vida del tanatopractor que preste sus servicios en la empresa. En caso que el oferente no se encuentre habilitado para la prestación de este servicio, deberá acreditar el mencionado requisito a través de una **alianza comercial,** quien deberá presentar los documentos anteriormente mencionados.	X		X	

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

	Servicio de traslado de cadáveres: Los futuros oferentes, deberán acreditar dentro de su propuesta que cuenta con vehículos exclusivos para el traslado de cadáveres, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución No. 000717 del 21 de abril de 2026. En caso que el oferente no se encuentre habilitado para la prestación de este servicio, deberá acreditar el mencionado requisito a través de una alianza comercial, quien deberá presentar los documentos anteriormente mencionados. **Embalaje para el traslado aéreo y traslado aéreo:** El futuro proponente deberá asegurar obligatoriamente los servicios logísticos de coordinación con la empresa aérea que traslade el cadáver en cualquier ruta nacional con destino al municipio de Mitú. Esto, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución No. 000717 del 21 de abril de 2026. En caso que el oferente no se encuentre habilitado para la prestación de este servicio, deberá acreditar el mencionado requisito a través de una **alianza comercial**, quien deberá presentar los documentos anteriormente mencionados.				

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 000717 del 21 de abril de 2026 y el Anexo4 de la RAC 160, todo cadáver que vaya a ser transportado por vía aérea deberá ser sometido a través de procedimientos de tanatopraxia, así como garantizar el embalaje y etiquetado del mismo.

Es así que, con la finalidad de llevar a cabo el traslado de cadáveres hasta el destino final, esto es, la comunidad de origen de la zona no municipalizada, el oferente deberá obtener y aportar copia del certificado del procedimiento sanitario de desinfección, preservación y tratamiento del cadáver realizado por el personal de la funeraria prestadora del servicio, para lo cual, la supervisión hará la respectiva verificación de que los documentos cumplan con los requisitos indicados por la normativa legal vigente.

4. VISITA TÉCNICA A LA ZONA DE TRABAJO.

N/A

5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.

10. Supervisión contractual.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL,** y/o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del DEPARTAMENTO mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

10. Modalidad de selección.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Licitación Pública	Selección Abreviada		Mínima Cuantía	Concurso de Méritos		Directa
	M. Cuantía	S. Inversa		Precalificación	Abierto	
	X					

10. Fundamentos normativos.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto asignado para ello.

10. Justificación de la modalidad de selección.

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía del mismo, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el servicio y/o obra requerido se considere como aquellos que encuadran en el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

En tal sentido, entonces, la Ley 1150 de 2007 estableció las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía, según aplique, los cuales se deberán determinar y sustentar en los documentos previos del proceso, siendo de exclusiva responsabilidad de estas el efectuar estos análisis.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como *"(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección, concerniente a la Selección Abreviada de Menor cuantía.

En la misma disposición, el legislador también estableció que los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Es, entonces, que para el caso concreto se tiene que el bien, producto, servicio y/o obra a contratar, por su naturaleza, y por su cuantía, no superan la menor cuantía que fue decretada para la entidad en la actual vigencia fiscal, siendo procedente la

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

aplicabilidad de esta modalidad por simplificar los procedimientos de contratación en los que debe incurrir la entidad, razón por la cual se aplicará la selección abreviada de menor cuantía en este caso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

10. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($119.920.698).** La discriminación del valor del contrato se refleja en el **ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL** del presente estudio previo.

En todo caso, el valor del contrato comprende todos los costos en que pueda incurrir el contratista, no especificados, ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones en la inflación, tipo de cambio como en el transporte y distribución, variación del dólar, etc. De igual forma la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. Gastos tributarios tales como I.V.A. Timbre Nacional, Estampillas, Impuestos de Nacionalización, Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos Administrativos.

Dicho presupuesto puede verse discriminado en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

10. Anticipo o pago anticipado.

N/A

10. Justificación del valor del contrato.

Para la estimación del valor del contrato, se acogieron los precios del mercado local de acuerdo a las cotizaciones entregadas las cuales se promediaron obteniendo así el valor unitario de cada ítem y por ende el sumatorio total de todos los elementos a adquirir y, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

En tal sentido, en este proceso se encuentran contemplados todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

10. Justificación del anticipo y/o pago anticipado.

N/A

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES.

10. Requisitos habilitantes aplicables.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma especifica en el pliego de condiciones.

A este proceso contractual le será aplicable,

Requisito habilitante	**Criterio de verificación**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Requisito adicional	Cumple/No cumple

8..1. **Capacidad jurídica.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

8..1.1. **Objeto social de la Cámara de Comercio.**

Los futuros proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el **OBJETO del CONTRATO** y sus **ALCANCES.** Es decir, dentro de su objeto social debe hallarse comprendida la actividad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.**

8..1.2. Documentos requeridos.

8..1.2.1. Carta de presentación de ofertas.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

8..1.2.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por menor cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

8..1.2.3. OBJETO SOCIAL – ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los futuros proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que:

- Las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el **OBJETO del CONTRATO y sus ALCANCES**
- Se establece como requisito que los proponentes personas naturales acrediten dentro del Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil y el RUT actividades económicas relacionadas con la operación logística objeto

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

del proceso, tales como organización de eventos, coordinación logística, apoyo empresarial y gestión operativa, o aquellas que guarden relación directa con el objeto contractual.

- se establece como requisito que los proponentes **PERSONA NATURAL** acrediten en su Registro Único Tributario (RUT) y en el registro de Cámara de Comercio, el desarrollo de las siguientes actividades económicas, las cuales deberán encontrarse debidamente registradas y vigentes al momento de la presentación de la propuesta:

El proponente persona natural deberá acreditar en su certificado de cámara de comercio 3 de los siguientes códigos de actividad comercial:

Código CIIU	Descripción
5022	Transporte fluvial de carga
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121	Transporte aéreo nacional de carga
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas

8..1.2.4. Documentos requeridos.

Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	**Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.**	1. **Si es persona natural nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • Los futuros proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el OBJETO del CONTRATO y sus ALCANCES

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		para cada lote. Es decir, dentro de su objeto social debe hallarse comprendida la actividad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.** • Los proponentes deberán acreditar al menos 3 de los siguientes códigos de actividad comercial: Código CIIU Descripción 5022 Transporte fluvial de carga 5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros 5121 Transporte aéreo nacional de carga 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP. • **Si es persona natural extranjera,** deberá allegar, El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • **Si es persona jurídica nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. Los futuros proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el OBJETO del CONTRATO y sus ALCANCES. Es decir, dentro de su objeto social debe hallarse comprendida la actividad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.**

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		• **Si es persona jurídica de origen extranjero**, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. • La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. • **Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:** En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que estos proponente plurales esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: **1)** El documento de constitución deberá constar en original. **2)** El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. ▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. ▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. ▪ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. El formato sugerido por la Entidad se encuentra anexo al pliego de condiciones.
5	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Vaupés- NIT. 845.000.021-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		1. Asegurado/Beneficiario: Departamento del Vaupés - NIT. 845.000.021-0 2. Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial Si el Departamento del Vaupés, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los numerales 2, 3 y 4., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. **Nota:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. El formato sugerido por la Entidad anexo al pliego de condiciones.
7	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Gobernación del Vaupés a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. El formato sugerido por la Entidad anexo al pliego de condiciones.
8	**Libreta Militar.**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10	**Compromiso anticorrupción.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

		Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11	**Compromiso de Transparencia.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
12	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
13	**Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 DE 2019, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

14	**Acreditación de factores de desempate**	Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, deberán dar cumplimiento a lo previsto en este. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.
15	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
16	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/).

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

17	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad**	El proponente deberá aportar el respectivo certificado de inhabilidades de no estar incurso por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así, 1) En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 2) En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 3) En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.

8..2. Experiencia.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes especificaciones, así,

8..2.1. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

8..2.1.1. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

   En tal sentido, el proponente deberá aportar para demostrar la experiencia si estos provienen de entidad públicas o mixtas: 1) copia completa o certificación del contrato; o 2) Acta o documento de terminación; o 3) documento de liquidación del contrato.

   Para el caso de la experiencia certificada entre privados con personas naturales comerciantes o jurídicas privadas, los proponentes deberán allegar: 1) copia completa del contrato; 2) acta o documento de terminación del contrato; 3) acta o documento de liquidación del contrato; 4) copia de Facturas, pago de retenciones y/o impuestos que acrediten sobre los mismos los movimientos de pagos. 5) póliza actualizada al acta de terminación o recibo final, Licencia de Construcción expedida a favor del extremo contratante de obra a quien se le ejerció la interventoría, Acta de recibo final, Acta de Liquidación, y encontrarse debidamente inscrito en el RUP.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

5) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Plazo del contrato.
vi. Valor total.
vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

8..2.1.2. Certificación de determinados números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

8..2.1.3. Verificación de la experiencia acreditada.

La Gobernación de Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/ NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

8..2.2. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante.

Experiencia general. –

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará hasta dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- (**≥68,49**) y cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES**, además de que se encuentren terminados y liquidados.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Entre los dos contratos aportados deberán contar con los siguientes códigos:

Código	Descripción del producto
42261800	Equipos y suministros para el transporte y almacenamiento de cadáveres
42262100	Equipos y suministros mortuorios
48131500	Productos funerarios o funerarios
85171500	Servicios funerarios y asociados

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

10. Acreditación de experiencia como criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que estén clasificados como MiPymes podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará un máximo de (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- (**≥68,49**) y cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES**, además de que se encuentren terminados y liquidados.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Entre los tres contratos aportados deberán contar con los siguientes códigos:

Código	Descripción del producto
42261800	Equipos y suministros para el transporte y almacenamiento de cadáveres
42262100	Equipos y suministros mortuorios
48131500	Productos funerarios o funerarios

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

85171500	Servicios funerarios y asociados

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

10. Experiencia solicitada para emprendimientos de mujeres.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. ibidem, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará un máximo de (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- (**≥68,49**) y cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES**, además de que se encuentren terminados y liquidados.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Entre los tres contratos aportados deberán contar con los siguientes códigos:

Código	Descripción del producto
42261800	Equipos y suministros para el transporte y almacenamiento de cadáveres
42262100	Equipos y suministros mortuorios
48131500	Productos funerarios o funerarios
85171500	Servicios funerarios y asociados

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

10. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas en condición discapacidad - Decreto 287 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 287 de 2026, el proponente emprendimiento o empresa con personas con discapacidad podrá acreditar su experiencia con copia hasta:de (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria del presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- (**≥68,49**) y cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES**, además de que se encuentren terminados y liquidados.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.
Entre los tres contratos aportados deberán contar con los siguientes códigos:

Código	Descripción del producto
42261800	Equipos y suministros para el transporte y almacenamiento de cadáveres
42262100	Equipos y suministros mortuorios
48131500	Productos funerarios o funerarios
85171500	Servicios funerarios y asociados

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

8..1. Perspectiva de los aspectos financieros y organizacionales.

De acuerdo a las guías y manuales de Colombia compra Eficiente, particularmente, la guía del estudio del sector, se determina los diferentes análisis estadísticos que las entidades deben tener en cuenta al momento de realizar los estudios financieros y organizacionales de los posibles proponentes que harán parte del proceso de selección, con base a ello, la entidad después de hacer un análisis de los diferentes factores establecidos por las guías, opta por la que a su consideración contiene los factores determinantes y convenientes para la ponderación de resultados. Por ello se elige el método del Promedio o media aritmética la cual establece que "Es *la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."*

Por lo anterior, los datos financieros que serán utilizados para la muestra que arroje los resultados de los indicadores financieros y organizacionales se realiza teniéndose en cuenta los códigos de actividad comercial de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C que para tal efecto fueron adoptados por el DANE, y de los datos financieros expedidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIS- versión 2023, teniendo en cuenta que es una base confiable donde se recopilan todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad económica que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del Departamento.

Para la toma de resultados, la entidad tomó como muestra a 23 empresas, que cumplían con los requerimientos establecidos por la entidad, los cuales armonizan con las actividades que se requieren ejecutar para el cumplimiento del contrato, las cuales se anexan con la Matriz de análisis financiero.

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera y organizacional al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El Departamento de Vaupés, exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

Ver anexo. ***TABLA DE ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.***

Nota: Se debe tener en cuenta que, la Entidad Departamental realizó la pertinente búsqueda de información financiera de empresas a nivel nacional de la base de datos del SIIS, sin embargo, una vez se corroboró, se evidencia que la plataforma no ha realizado el pertinente corte a fecha del 31 de diciembre de 2025 según la información financiera de las diferentes empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, quienes han adelantado procesos similares en el territorio nacional y que, en su momento, fueron establecidos como criterios habilitantes.

8..1.1. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será método 1. Ponderación de los componentes de los indicadores establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, la cual se aplicará así,

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a 30 (Treinta) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

8..1.2. Aspectos Financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	IGUAL O MAYOR A 5,33
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	MENOR O IGUAL A 0,54
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	MAYOR O IGUAL A 7,09

8..1.3. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Ítem	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	IGUAL O MAYOR A 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	IGUAL O MAYOR A 0,09

8..1.4. Información financiera otorgada en el exterior.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

i. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Por su parte, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país no estarán obligadas a inscribirse en el RUP. En estos casos, la Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la documentación presentada por el proponente.

ii. Acreditación de la información financiera y organizacional.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la vigencia del presente proceso de selección, acompañados de sus respectivas notas y de la certificación o dictamen que legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones contables aplicables en su país de origen.

Cuando, de acuerdo con la legislación del país de origen, el ejercicio fiscal tenga una fecha de cierre diferente al 31 de diciembre, el proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado, debidamente certificados conforme a dicha legislación, indicando expresamente su fecha de corte.

La documentación financiera deberá permitir identificar los valores necesarios para calcular y verificar los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, conforme a los criterios habilitantes establecidos por la Entidad.

Para los proponentes obligados a inscribirse en el RUP, la capacidad financiera y organizacional se verificará con fundamento en la información contenida en dicho registro, aplicando las disposiciones vigentes sobre la acreditación de la información financiera y la selección del año fiscal que corresponda.

iii. Conversión de la información financiera a moneda legal colombiana.

Cuando los estados financieros se encuentren expresados en moneda extranjera, los valores deberán convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de corte de los estados financieros, conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

Cuando la información financiera se encuentre expresada en una moneda distinta del dólar estadounidense, deberá efectuarse la conversión correspondiente mediante tasas de referencia verificables, de manera que los valores puedan expresarse en pesos colombianos para efectos de la evaluación.

Los documentos financieros deberán estar suscritos por las personas legalmente facultadas para ello, conforme a las disposiciones del país de origen. Cuando legalmente corresponda la intervención de un contador público o revisor fiscal colombiano, deberán acreditarse las condiciones profesionales exigibles, incluida la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

iv. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de apostilla o legalización que resulten aplicables, de acuerdo con su naturaleza, procedencia y las disposiciones legales vigentes.

Cuando se encuentren expedidos en idioma diferente al español, deberán acompañarse de traducción simple para efectos de presentación de la oferta, sin perjuicio de las formalidades adicionales de traducción oficial que resulten legalmente exigibles, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y demás disposiciones pertinentes.

v. Verificación de los requisitos habilitantes.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

La Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros mediante la aplicación de los indicadores y criterios habilitantes establecidos en el presente proceso de selección, garantizando los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Se considerará FINANCIERAMENTE HABILITADO al proponente que acredite el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales exigidos, de conformidad con los márgenes establecidos en el pliego de condiciones.

Cuando la documentación aportada resulte insuficiente para efectuar la verificación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que ello permita acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar las condiciones sustanciales de la oferta.

El proponente que, una vez surtida la verificación y las oportunidades legales de subsanación, no acredite el cumplimiento de cualquiera de los indicadores financieros u organizacionales exigidos será calificado como NO HABILITADO y, en consecuencia, no continuará en la evaluación de su oferta.

En todo caso, los proponentes extranjeros deberán cumplir las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano que resulten aplicables a su participación y a la eventual ejecución del contrato.

8..2. Requisitos habilitantes adicionales.

Además de cumplir con los requisitos exigidos para la evaluación técnica, la entidad solicitará que los posibles oferentes cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento en la ciudad de Villavicencio, Bogotá o San José del Guaviare para la atención, traslado y tratamiento de manera ágil y rápida. Esto, se demuestra con el registro de establecimiento de comercio en el certificado de existencia y representación legal o con copia del contrato de arrendamiento si a ello hubiere lugar.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

10. Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable.

El DEPARTAMENTO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable en este proceso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, y con ello la entidad podrá escoger entre,

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Para efectos de este proceso el DEPARTAMENTO optará por aplicar el literal a) y se seleccionará la oferta más favorable aplicando los criterios definidos.

9..1. Criterios de evaluación.

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable atendiendo al criterio contenido en el literal a), por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

De esto, las propuestas habilitadas se les calificará sobre la base mil (1000) puntos, distribuidos así:

No.	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	Oferta económica	497,5
2	Calidad técnica y operativa del servicio	300,0
3	Apoyo a la industria nacional	100,0
4	Criterio social e impacto territorial	100,0
5	Incentivo para empresas y emprendimientos de mujeres	2,5
	Puntaje total	**1000 puntos**

9..1.1. Criterio de oferta económica (497,5 puntos).

Para la aplicabilidad de este procedimiento el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta que el valor corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

Solo se aceptará como corrección aritmética la origina por:

1) La multiplicación de las columnas "cantidad" por "precio unitario" del formulario.
2) Corrección a los análisis de precios unitarios.
3) Las sumas correspondientes a la columna "valor total" del formulario.
4) Ajuste al factor prestacional de los APU.
5) Ajuste al AIU.

El puntaje por valor de la propuesta se obtendrá de la siguiente manera:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) según la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación, esto con aplicación a los siguientes rangos

RANGO	NUMERO	METODO
00-24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25-49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50-74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75-99	4	MENOR VALOR

La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (i	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (n
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) <u>Menor valor.</u>

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ \max imo\ puntaje) x (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Nota 1: Cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán cuatrocientos noventa y siete y medio (497,5) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritmético superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso.

Nota 3: A las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial se calificarán con cero (0) puntos.

9..1.2. Criterio de calidad técnica y operativa del servicio (300 puntos).

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta el literal "**a**" ***la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (a) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones***:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de este aspecto se debe hacer de acuerdo a:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca la prestación de servicio funerario sin costo adicional de conformidad con el ítem 2 de las especificaciones técnicas.	300

9..1.3. Criterio Apoyo a la industria nacional (100 puntos).

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento de Vaupés también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para acceder al puntaje ofrecido como incentivo, se deberá allegar junto con la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

- **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

    1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.
    2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera;
    3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Departamento de Vaupés considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

9..1.4. Criterio social e impacto territorial- se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite

Mecanismos de coordinación comunitaria en áreas no municipalizadas – 100 puntos: En consideración a las condiciones geográficas, sociales y de accesibilidad del Departamento del Vaupés, la Entidad otorgará cien (100) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, un mecanismo de coordinación comunitaria e institucional que contribuya a garantizar la prestación oportuna y digna de los servicios funerarios y el traslado de cuerpos en las áreas no municipalizadas de Papunahua, Pacoa y Yavaraté.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar un documento que contenga, como mínimo:

a. Identificación de los responsables de la coordinación logística y comunitaria.

b. Canales de comunicación con las familias beneficiarias, autoridades tradicionales y entidades competentes, cuando corresponda.

c. Procedimiento de articulación para gestionar las solicitudes de traslado de cuerpos en zonas de difícil acceso.

d. Mecanismos de seguimiento y reporte de las actuaciones realizadas durante la prestación del servicio.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

9..1.5. Criterio incentivo para empresas y emprendimientos de mujeres (2,5 puntos).

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos de sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de lis empleados del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respeto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9..1.6. Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista, de conformidad con el orden de prelación de las reglas que adelante se referencian.

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

i. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
ii. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la de la experiencia acreditada en la oferta.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

v. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

vi. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

vii. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participé o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios p accionistas del os miembros del proponente plural.

viii. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.

ix. Preferir la oferta presentada por le proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

x. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por la menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas del os miembros del proponente plural.

xi. Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

xii. Si el empate se mantiene, la Entidad tendrá como método aleatorio la elección de la oferta del proponente que haya presentado la primera oferta.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL AMBITO NACIONAL

Que conforme al Decreto 1860 del 2021, artículo 8[2], la vigencia de las disposiciones señaladas a continuación comienza a regir para los procesos publicados en la plataforma SECOP a partir del 24 de marzo del 2022.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *convocatorias limitadas a MIPYMES* modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026

Para que sea válida la solicitud de limitación a MIPYMES se deben tomar en cuenta las reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Para que sea válida la solicitud de limitación a MIPYMES se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021:

[2] *Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.*

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
3. Las personas naturales acreditaran su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas acreditaran su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta el umbral establecido, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto y/o servicio a adquirir, ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estipulando a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.
Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii)

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

11.1.Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

11.2. Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

11.3.Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

11.4.Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

11.5.Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

11.6.Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

12. COBERTURA DEL RIESGO.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa		
			Precontractual	Contractual	Poscontractual
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote estimado para el proceso de contratación	Desde la fecha del cierre del proceso + tres (3) meses.	X		
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato.		X	
Pago de salarios y prestaciones	Equivalente al cinco (5%) del presupuesto oficial del lote estimado para el proceso de contratación	Plazo de ejecución del contrato + tres (3) años		X	X
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.		X	

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación cubierto por el

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

			umbral del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	Si	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Union Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	Si

14. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

La Gobernación del Departamento Vaupés para la elaboración del presente documento, cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

15. ANEXOS.

La información documental que se relaciona a continuación forma parte integral del presente documento.

Ítem	Descripción
1	Análisis del Sector
2	Certificación de Disponibilidad Presupuestal
3	Ficha del proyecto
4	Ficha Técnica

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - APOYO SUBSIDIARIO PARA EL TRANSPORTE DE EMERGENCIAS, LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS Y LOS APOYOS FÚNEBRES PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPPM	2024005970127 - 202500000043401

5	Certificación PAA
6	Análisis de precios unitarios
7	Presupuesto Oficial
8	Matriz de Riesgo

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Actuación	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Lina Alejandra Barco Méndez - SGD	
Proyectó aspectos técnicos y económicos	Maicol Antonio León Zarate– Apoyo Financiero -SGD	
Aprobó:	Tatiana Elizabeth Morales González – Secretaria de Gobierno Departamental	

Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
Atención al ciudadano: 321 934 7752
Email: contactenos@vaupes.gov.co
www.vaupes.gov.co